

## DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de abril de 2017, por el que se delegan en la Concejala Coordinadora del Área de Gobierno de Familia y Bienestar Social las prestaciones económicas para situaciones de necesidad social,

## HE RESUELTO

Primero. - Aprobar la justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2016, concedida a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara con CIF R1900039G, por importe de 15.000 euros, cuya actividad tiene por objeto contribuir con la financiación del programa denominado "Ayudándonos a permanecer en casa", el cual, comprende a su vez varios proyectos: "Comida sobre Ruedas", "Proyecto de Lavandería y Planchado a domicilio", el proyecto "Listado de Compra" y el proyecto "Acompañamiento de las personas mayores por parte de voluntarios"; con cargo a la aplicación presupuestaria 231.2-489.03

Segundo. - Conceder una subvención nominativa a justificar del ejercicio económico 2017 a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara con CIF R1900039G por importe de 15.000 euros, cuya actividad tiene por objeto contribuir con la financiación del programa denominado "Ayudándonos a permanecer en casa", el cual, comprende a su vez varios proyectos: "Comida sobre Ruedas", "Proyecto de Lavandería y Planchado a domicilio", el proyecto "Listado de Compra" y el proyecto "Acompañamiento de las personas mayores por parte de voluntarios"

Tercero - Reconocer la obligación derivada de la concesión anterior para el ejercicio 2017, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 231.2-489.03

Cuarto. - Ordenar un único pago por cuantía de 15.000 euros, a la entidad Cáritas Diocesana Sigüenza-Guadalajara con CIF R1900039G.

Quinto. - Declarar de forma expresa la compatibilidad de dicha subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todos sus ingresos no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto. - Se ha de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio económico de la concesión, a través de una cuenta justificativa simplificada que contendrá:

- Memoria justificativa de la realización de las actividades contenidas en el programa de actuación del año de la resolución de concesión, con indicación expresa de los beneficiarios atendidos y de las circunstancias de cada caso, de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad realizados en el ejercicio 2017, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Los justificantes de gasto habrán de ser facturas originales de los gastos realizados por la Entidad en el periodo comprendido entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2017.

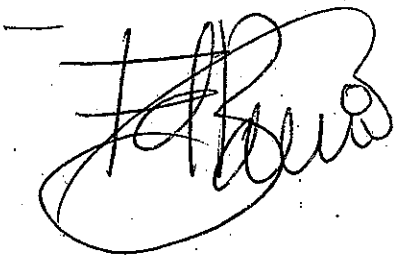
- Certificado del resto de fuentes de financiación del programa, indicando las cuantías y el coste total del programa.

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Séptimo.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo.- La Entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la subvención en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Ante mí,  
El Secretario Gral. Acctal.



Guadalajara, 5 de julio de 2017  
EL ALCALDE-PRESIDENTE.

